



Factura: 003-002-000033537



20170701006P02661

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170701006P02661						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILLACELA MALLA BERTHA PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900148139	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BERREZUETA REDROVAN LUIS GONZALO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0101500924	ECUATORIANA	ACCIONISTA	LISSY YAHAIRA BERREZUETA PILLACELA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN LINEA DENOMINADA: EXPOSHRIMP S.A						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20170701006P02661

Factura No.: 003-002-000033537

NOTARIA SEXTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXPOSHRIMP S.A.

OTORGADA POR: PILLACELA MALLA BERTHA PIEDAD Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy veinte y dos de Diciembre del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía EXPOSHRIMP S.A., el/la señor(a) PILLACELA MALLA BERTHA PIEDAD, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BERREZUETA PILLACELA LISSY YAHAIRA, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) BERREZUETA REDROVAN LUIS GONZALO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, según consta en el Poder Especial N° 5265 / 2017, celebrado ante el Consulado General del Ecuador en New York, el treinta de noviembre del dos mil diecisiete, cuyo documento se adjunta a la presente como habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de

esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PILLACELA MALLA BERTHA PIEDAD	ECUATORIANA	DIVORCIADO	MACHALA	
BERREZUETA REDROVAN LUIS GONZALO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	MACHALA	BERREZUETA PILLACELA LISSY YAHAIRA

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es EXPOSHRIMP S.A.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: A03 - PESCA Y ACUICULTURA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN



DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.



En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PILLACELA MALLA BERTHA PIEDAD	500	500.0	500.0	500.0	0.0	0.0
BERREZUETA REDROVAN LUIS GONZALO	500	500.0	500.0	500.0	0.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	1000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PILLACELA MALLA BERTHA PIEDAD, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BERREZUETA PILLACELA LISSY YAHAIRA, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7785727
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707814354 SALAZAR CORDOVA PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXPOSHRIMP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

22/12/2017 8.26 AM



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



Ministerio
Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 5265 / 2017

Tomo . Página 5265

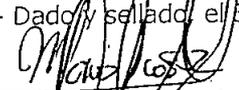
En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 30 de noviembre de 2017, ante mi, MARIA INES ACOSTA VARGAS, **SEGUNDA SECRETARIO** en esta ciudad, comparece(n) **LUIS GONZALO BERREZUETA REDROVAN**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **divorciado**, Cédula de ciudadanía número **0101500924**, con domicilio en **32 HEMLOCT ST BROOKLYN NY 11208, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LISSY YAHAIRA BERREZUETA PILLACELA**, de nacionalidad **ECUATORIANA** y Cédula de ciudadanía número **1900376284**, para que obrando a nombre y en representación del compareciente, intervenga en la constitución de una Compañía con la respectiva denominación, que fuere aprobada por la Superintendencia de Compañías, confiriéndole al respecto las mas amplias facultades a fin de que intervenga en todos y cada uno de los actos, contratos y diligencias, y trámites que se establecen en la Ley de Compañías y mas Leyes de la República del Ecuador para la constitución de una Compañía; para que suscriba a nombre del mandante las correspondientes acciones y pague el valor de las respectivas aportaciones por las acciones que suscriba ya sea en dinero o en especie y para que en este último caso las especies que fueren aportadas sean valuadas ya sea por los fundadores de la compañía o por peritos por ellos designados en la forma como lo establece la Ley de Compañías del Ecuador, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de constitución en que se deja expresa constancia de la voluntad de el(los) mandante(s) de fundar la compañía o cualquier otra escritura de rectificación o convalidación que fuere necesaria para el indicado fin; y, para que una vez constituida la referida compañía intervenga a nombre de el(los) mandante(s) en las juntas generales de accionistas con las más amplias facultades. El poderdante faculta al mandatario para que una vez que se encuentre legalmente constituida la referida compañía, pueda ceder o transferir las acciones ordinarias y nominativas de su propiedad que le corresponde en la referida compañía, cesión y transferencia de tales acciones que la efectuara a favor de una persona natural o jurídica, facultando al apoderado para que suscriba las respectivas notas de cesión en los correspondientes títulos de acciones, suscriba las correspondientes comunicaciones con la compañía cesionaria y en fin efectúe todos los tramites legales necesarios para que la referida cesión y transferencia de acciones y quede completamente legalizada. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente, de lo cual doy fe.-


LUIS GONZALO BERREZUETA REDROVAN




MARIA INES ACOSTA VARGAS
SEGUNDA SECRETARIO

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el 30 de noviembre de 2017


MARIA INES ACOSTA VARGAS
SEGUNDA SECRETARIO
 Arancel Consular: II 6.2
 Valor: \$30,00

DOY FE:
 la compulsa que antecede
 igual a la copia certificada
 que se me presento.

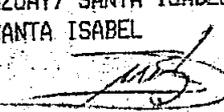

 Machala, **22 DIC 2017**


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NEW YORK



CIUDADANIA 010150092-4
BERREZUETA REDROVAN LUIS BONZALO
AZUAY/PUCARA/PUCARA
21 JUNIO 1954
001- 0129 00257 N.
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1954



ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO BERTHA PIEDAD PILLACELA MALLA
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
SALOMON BERREZUETA
TERESA REDROVAN
EL TRIUNFO 07/02/2011
07/02/2023
REN 3577346





CONSULADO DEL ECUADOR EN NUEVA YORK

REPORTE DE DATOS DE CIUDADANO



DATOS CIUDADANOS

Cédula: 101500924
Nombre: BERREZUETA REDROVAN LUIS GONZALO
Fecha Nacimiento: 21/06/1954
Lugar de Nacimiento: AZUAY/PUCARA/PUCARA
Genero: HOMBRE
Nacionalidad: ECUATORIANA
Codigo Dactilar: V4444V4442
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: PROFESOR EN GENERAL
Nombre Padre: SALOMON BERREZUETA
Nacionalidad Padre: ECUATORIANA
Nombre Madre: TERESA REDROVAN
Nacionalidad Madre: ECUATORIANA
Domicilio: MORONA SANTIAGO/GUALAQUIZA/NUEVA TARQUI
Calle: NUEVA TARQUI
Número: 00000
Estado Civil: DIVORCIADO
Condición: CIUDADANO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900376284

Nombres del ciudadano: BERREZUETA PILLACELA LISSY YAHAIRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA
SANTIAGO/GUALAQUIZA/GUALAQUIZA

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.FINANCIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BERREZUETA REDROVAN LUIS GONZALO

Nombres de la madre: PILLACELA MALLA BERTHA PIEDAD

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 176-080-19989



176-080-19989

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. FINANCIERO V4343V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BERREZUETA R LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PILLACELA MALLA BERTHA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA, 2011-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-01

00048377

Director General Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 190037020-4

APELLIDOS Y NOMBRES: BERREZUETA PILLACELA LISSY YAHAIRA

LUGAR DE NACIMIENTO: MORONA SANTIAGO GUALAQUIZA GUALAQUIZA

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-07-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
190037020-4 001-0019

BERREZUETA PILLACELA LISSY YAHAIRA
MORONA SANTIAGO GUALAQUIZA
NUEVA TARQUI

1 Multa: 75.00 CostRep: 0 Tot USD: 75.00

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - DUBOIS
5402182 03/08/2017 12:15:00

5402182

[Handwritten Signature]
1900376284

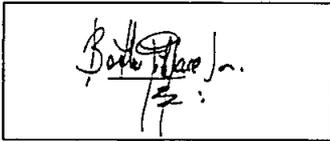
DOY FE: que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, 22 DIC 2017.

[Handwritten Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900148139

Nombres del ciudadano: PILLACELA MALLA BERTHA PIEDAD

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA
SANTIAGO/GUALAQUIZA/GUALAQUIZA

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PILLACELA ZHUNIO JOSE MANUEL

Nombres de la madre: MALLA MALLA MARIA SENaida

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 171-080-19939



171-080-19939

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC. EDUCACION
 V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PILLACELA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MALLA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUALAQUIZA
 2011-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-07

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 190014813-9

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PILLACELA MALLA BERTHA PIEDAD

LUGAR DE NACIMIENTO
 MORONA SANTIAGO
 GUALAQUIZA
 GUALAQUIZA

FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Divorciada



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No.
 001 - 191 NÚMERO
 1900148139 CEDULA

PILLACELA MALLA BERTHA PIEDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
 GUALAQUIZA CANTÓN
 NUEVA TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:

[Signature]
 1900148139

DOY FE: que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, 22 DIC 2017.

[Signature]
 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo



de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

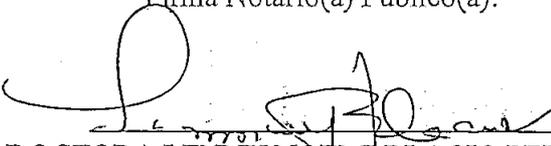
Firma Socios:


PILLACELA MALLA BERTHA PIEDAD
CEDULA: 1900148139


BERREZUETA PELLACELA LISSY YAHAIRA
CEDULA: 1900376284

En Representacion de: BERREZUETA REDROVAN LUIS GONZALO

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
Identificacion: 0702270083

LENNY Firmado
NOEMI digitalmente por
BLACIO LENNY NOEMI
PEREIRA BLACIO PEREIRA
Fecha:
2017.12.22
10:56:00 -05'00'